REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ACTA DE AJUSTE. En Montevideo, a los 14 días del mes de julio de 2022, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 23, Subgrupo No. 06 (Citricultura y arándanos),** representado en este acto por: a) por la delegación del Poder Ejecutivo: Dra. Jimena Ruy-López; b) por la delegación de los trabajadores: Sr. Julio Méndez, y c) por la delegación de los empleadores: Sr. Heraldo Méndez, se procede a dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Correctivo anual y ajuste salarial 1/7/2022.-

En aplicación de lo dispuesto en la cláusula tercera literal C del acuerdo de este Consejo de Salarios suscrito el 17/12/2021, se procede a dejar constancia del correctivo anual de inflación que corresponde al 1/7/2022, así como de los valores salariales resultantes.

El correctivo de inflación mencionado es de 3,52%, resultante de comparar la inflación efectivamente registrada en el período 1/7/2021-30/6/2022 (9,287%) con la acumulación de los porcentajes otorgados dentro de dicho lapso por concepto de inflación (5,566%).

Por otro lado, en el acuerdo de 8/12/2021 se previó un ajuste salarial al 1/7/2022, por un total de 3,1%.

Teniendo en cuenta el correctivo de inflación y el ajuste salarial referidos, el ajuste total al 1/7/2022 es de **6,73%.**

SEGUNDO: Salarios mínimos y ficto por alimentación y vivienda al 1/7/2022.-

En aplicación de lo señalado en la cláusula precedente, los salarios mínimos nominales por categoría a partir del 1/7/2022 son los que surgen de la siguiente tabla :

Categorias	hora	dia	6,73 % mes
Peón Común	103,34	826,69	20.667,20
Especializado I	105,26	842,07	21.051,69
Especializado II	112,45	899,65	22.491,18
Especializado III	122,22	977,76	24.444,06
Especializado IV	130,62	1.044,97	26.124,30
Capataz	142,25	1.138,00	28.449,93
Ficto Alim. Y Vivienda		186,79	4.669,63

TERCERO: Salarios mínimos y ficto por alimentación y vivienda al 1/1/2023.-

El Consejo de Salarios acuerda dejar constancia ya en este acto de los valores que resultarán aplicables al 1/1/2023, en aplicación de lo previsto en la cláusula D del acuerdo de 8/12/2021. Dichos valores son los siguientes:

Categorias	hora	dia	3,00 % mes
Peón Común	106,44	851,49	21.287,21
Especializado I	**109,47**	**875,75**	**21.893,76**
Especializado II	115,82	926,64	23.165,92
Especializado III	125,88	1.007,10	25.177,38
Especializado IV	134,53	1.076,32	26.908,03
Capataz	146,52	1.172,14	29.303,43
Ficto Alim. Y Vivienda		192,39	4.809,72

Para constancia se firman 5 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.